



Notaria No. 7
Lic. Elías Amezcua González
Notario Público

A QUIEN CORRESPONDA:

Que, por medio del presente escrito hago del conocimiento que ante mí se llevó a cabo la Escritura Pública número 4533 cuatro mil quinientos treinta y tres, de fecha 20 veinte de Octubre del año 2014 dos mil catorce, en la cual contiene: **CONTRATO DE COMPRAVENTA** que celebraron por una parte el señor Licenciado **GUSTAVO ADOLFO BUENOSTRO LÓPEZ**, en su carácter de Delegado Fiduciario Especial del **BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO**, Institución de Banca de Desarrollo, Fiduciario del Gobierno Municipal, a quien se le denominó como la parte **"VENDEDORA"** y por otra parte el señor **GONZALO EMMANUEL GONZALEZ DIAZ** también conocido social y familiarmente como **GONZALO GONZALEZ DIAZ**, a quien se le denominó como la parte **"COMPRADORA"**.

La Escritura de referencia se encuentra actualmente dentro del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Puerto Vallarta, Jalisco, la cual se encuentra pendiente de su inscripción por lo reciente de su otorgamiento.

Se expide la presente a solicitud del compareciente para los fines legales que le sean convenientes.

A T E N T A M E N T E
Puerto Vallarta, Jalisco; a 23 veintitrés de Octubre del año 2014 dos mil catorce.

LICENCIADO ELIAS AMEZCUA GONZALEZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA
PÚBLICA NÚMERO 7 SIETE DE ESTA MUNICIPALIDAD



---ESCRITURA PÚBLICA 4533 CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES.-----

---TOMO XVI DIECISEIS.--- LIBRO V CINCO.--- FOLIOS 15916 QUINCE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS AL 15920 QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTE. -----

---En la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco a los 20 veinte del mes de Octubre del año 2014 dos mil catorce, El suscrito, Licenciado **ELÍAS AMEZCUA GONZÁLEZ**, en mi carácter de Notario Público Titular de la Notaría Número 7 siete de esta Municipalidad, **COMPARECIERON:** Por una parte, el señor Licenciado **GUSTAVO ADOLFO BUENROSTRO LÓPEZ**, en su carácter de Delegado Fiduciario Especial del **BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO**, Institución de Banca de Desarrollo, Fiduciario del Gobierno Municipal a quien en lo sucesivo se le denominará como **"LA PARTE VENDEDORA"**, y por la otra el señor **GONZALO EMMANUEL GONZALEZ DIAZ** también conocido social y familiarmente como **GONZALO GONZALEZ DIAZ**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"LA PARTE COMPRADORA"**, quienes me **MANIFESTARON:** que comparecen a formalizar el contrato de **COMPRA VENTA DE BIEN INMUEBLE** celebrado con anterioridad, para la cual en este instrumento consignan al clausulado que enseguida se indica, previo a lo cual hacen las siguientes: -----



----- **DECLARACIONES:** -----

---A).- Declara **EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO**, Institución de Banca de Desarrollo, Fiduciario del Gobierno Municipal, en el Fideicomiso denominado Puerto Vallarta, por conducto del señor Licenciado **GUSTAVO ADOLFO BUENROSTRO LÓPEZ**, en su carácter de Delegado Fiduciario Especial:-----



---I.- Que por decreto presidencial de 10 diez de noviembre de 1970 mil novecientos setenta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 dieciocho del mismo mes y año, se expropiaron al ejido de Puerto Vallarta, 1026-00-00 un mil veintiséis hectáreas, juntamente con otras extensiones expropiadas a otros ejidos y con ella se constituyo el **FIDEICOMISO BAHIA DE BANDERAS**. Posteriormente por decreto presidencial de 9 nueve de enero de 1973 mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 18 dieciocho del mismo mes y año se segrego del **FIDEICOMISO BAHIA DE BANDERAS**, la extensión expropiada al **EJIDO DE PUERTO VALLARTA** mediante contrato otorgado en la ciudad de México, Distrito Federal, el 25 veinticinco de Enero de 1973 mil novecientos setenta y tres y consignado en escritura numero 57,510 cincuenta y siete mil quinientos diez, de 1º.- primero de Agosto del mismo año, ante el Notario numero 15 quince, del Distrito Federal, licenciado **JORGE SANCHEZ CORDERO**, en la cual el Gobierno Federal representado por el Licenciado **MARIO RAMON BETETA**, como Subsecretario de Crédito de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico y con la intervención del C. Secretario del Patrimonio Nacional, del C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, del C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, entrego como Fideicomitente, al **BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMO**

Handwritten signature and scribbles.

FIDUCIARIO, la extensión de 1026-00-00 un mil veintiséis hectáreas expropiadas al EJIDO PUERTO VALLARTA, en Fideicomiso Traslato de Dominio para la regularización de la Propiedad, habiendo quedado registrado el Contrato de referencia en la Dirección General de Crédito de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número 1679 mil seiscientos setenta y nueve, y en el Registro Agrario Nacional con el número 3-53/73 tres guión, cincuenta y tres diagonal setenta y tres, el contrato de Fideicomiso, las copias de los planos de la superficie expropiada, certificadas por el departamento de Asuntos Agrarios y colonización, un ejemplar del Decreto Presidencial y demás documentos conexos, quedaron registrados en la Oficina del Registro Público de la Propiedad de este Partido Judicial, en inscripción número 48 cuarenta y ocho, ordinal 5,243 cinco mil doscientos cuarenta y tres, del Libro XXXV treinta y cinco de la Sección Primera.-----

---II.- Que posteriormente se celebró Convenio Modificador del Contrato de Fideicomiso Puerto Vallarta, de fecha 9 nueve de Noviembre de 1990 mil novecientos, celebrado entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su carácter de Fideicomitente, representado por el C. Gobernador Constitucional Licenciado GUILLERMO COSÍO VIDAURRI, asistido por el Secretario General de Gobierno Licenciado ENRIQUE ROMERO GONZÁLEZ, y por la otra parte el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciario representado por su Director General y Delegado Fiduciario, Licenciado Gustavo Carvajal Moreno, asistido por el Director Jurídico y Fiduciario de la propia Institución Licenciado Artemio Cancino Aldama. El convenio se protocolizó mediante escritura pública 5400 cinco mil cuatrocientos, de fecha 13 trece de febrero de 1991 mil novecientos noventa y uno, otorgada ante la fe del Notario Número 5 cinco de esta Municipalidad, señor Licenciado CARLOS CASTRO SEGUNDO, cuyo testimonio doy fe tener registrado mediante su incorporación bajo el documento número 30 treinta folios del 364 al 376 del Libro 362 trescientos sesenta y dos de la Sección Primera de la Oficina del Registro Público de la Propiedad de este Partido Judicial.-----

---III.- Que con fecha 28 veintiocho de Octubre de 1996 y bajo Escritura Pública 13,249 trece mil doscientos cuarenta y nueve pasada ante la fe de la Licenciada Silvia Blanca Silva Barragán Notaria Pública Suplente Adscrita y Asociada al Titular número 7 siete de la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, se llevó a cabo la Protocolización del **CONVENIO MODIFICATORIO** del contrato de Fideicomiso de Puerto Vallarta, en el cual se realizó la sustitución del fideicomitente Gobierno del Estado por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, aceptando este último entre otros, asumir los derechos y obligaciones que como fideicomitente le correspondían al primero, cumplimentando además los acuerdos pendientes que tuviera el Gobierno del Estado. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo documento número 5 cinco folios del 46 cuarenta y seis al 61 sesenta y uno del libro 796 setecientos noventa y seis de la Sección Primera de la oficina número 12 doce de este Partido Judicial.-----

----IV.- Que con fecha 14 catorce de Febrero de 1997 mil novecientos noventa y siete, mediante escritura pública número 13,520 trece mil quinientos veinte, pasada ante la fe de la

Licenciada SILVIA BLANCA SILVA BARRAGAN, Notaria Publica suplente adscrita y asociada al Titular numero 7 siete de la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, se llevo a cabo la Protocolización del Convenio Modificatorio del contrato del fideicomiso Puerto Vallarta, de fecha 13 trece de Diciembre de 1996 mil novecientos noventa y seis en el cual entre otras se modificaron las cláusulas II segunda, V quinta, XVI décima sexta y XVII décima séptima del Fideicomiso Puerto Vallarta, relativas entre otros, al reconocimiento del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta como Fideicomitente y a la población del Municipio de Puerto Vallarta, como Fideicomisarios, instrumento que quedo inscrito bajo documento numero 11 once folios del 139 ciento treinta nueve al 147 ciento cuarenta y siete del Libro 819 de la Sección Primera del Registro Publico de la Propiedad de esta ciudad de Puerto Vallarta Jalisco.-----



---V.- Que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para cumplir con los fines del fideicomiso constituido, ha designado diversos Delegados fiduciarios Especiales para el FIDEICOMISO PUERTO VALLARTA, confiriendo actualmente esta investidura al señor Licenciado GUSTAVO ADOLFO BUENROSTRO LOPEZ, mediante Escritura Pública 74,914 setenta y cuatro mil novecientos catorce, de fecha 11 once de Mayo del año 2010 dos mil diez, pasada bajo la fe Licenciado JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, titular de la notaria numero 110 ciento diez del Distrito Federal, que contiene, en lo conducente, el PODER que otorga "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, a favor del Licenciado GUSTAVO ADOLFO BUENROSTRO LÓPEZ como Director Ejecutivo del Fideicomiso número 201 doscientos uno, denominado PUERTO VALLARTA, en el cual se le otorgan facultades de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración, Poder General para Actos de Administración en el Área Laboral; Poder General para Actos de Dominio, en los términos del Tercer Párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro), tanto del Código Civil Federal como del Código Civil para el Distrito Federal y sus demás correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la Republica Mexicana; Poder General para poder Suscribir, Avalar Endosar y negociar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9° noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; facultad para otorgar y delegar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros, con excepción de los relativos a actos de dominio.-----



[Handwritten signature]

--- VI.- Que para el objeto de cumplimentar los fines del fideicomiso que representa comparece juntamente con "LA PARTE COMPRADORA" a la firma del presente instrumento con el objeto de formalizar la adquisición que realizara esta última, con fecha 01 primero de Octubre de 1981 mil novecientos ochenta y uno.-----

---LOTE NÚMERO B-1 LETRA BE GUION UNO, EN CARRETERA A BARRA DE NAVIDAD EN LA ZONA HOTELERA SUR, CON EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 80,157.17 M2 OCHENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS.-----

---AL NORTE: EN 281.00 MTS. DOSCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CON LOTE B-3
LETRA BE GUION TRES.-----

--- AL SUR: EN LÍNEA CURVA 355.13 TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS
TRECE CENTÍMETROS CON CALLE DE ACCESO Y TERRENOS DEL FIDEICOMISO
PUERTO VALLARTA. -----

---AL ORIENTE: EN LÍNEA CURVA 206.27 DOSCIENTOS SEIS METROS VEINTISIETE
CENTÍMETROS CON TERRENOS DEL FIDEICOMISO PUERTO VALLARTA. -----

--- AL PONIENTE: EN LÍNEA CURVA 304.91 TRESCIENTOS CUATRO METROS
NOVENTA Y UN CENTÍMETROS CON CARRETERA A BARRA DE NAVIDAD. -----

--- VII.- Siguen manifestando los comparecientes que el lote de terreno anteriormente
descrito, fue transferido a "LA PARTE COMPRADORA" por el Comisario Ejidal de la
Comunidad Agraria de Puerto Vallarta, y que de hecho, formo parte de la Zona Urbana del
ejido en virtud de haber ejercido tanto el como sus causahabientes la posesión material
publica continua y pacifica a titulo de propietario, por cuyo motivo el BANCO NACIONAL DE
CREDITO, a través del Fideicomiso Puerto Vallarta accedió a regularizar el terreno descrito
en el inciso anterior a favor de "LA PARTE COMPRADORA".-----

---Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan las siguientes:-----

----- C L A U S U L A S : -----

---PRIMERA.- EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD
NACIONAL DE CREDITO, como fiduciario del Gobierno del Estado en el Fideicomiso Puerto
Vallarta, representado en este acto por el señor Licenciado GUSTAVO ADOLFO
BUENROSTRO LOPEZ, en su carácter de Delegado Fiduciario Especial, formalizando el
contrato de COMPRA VENTA celebrado con anterioridad, de conformidad con el inciso VI
sexto del capitulo declarativo de este contrato, VENDE al señor GONZALO EMMANUEL
GONZALEZ DIAZ también conocido social y familiarmente como GONZALO GONZALEZ
DIAZ quien COMPRA, el lote de terreno cuya descripción, se hace en la DECLARACIÓN VI
SEXTA de este instrumento, con los datos de identificación y con la superficie, medidas, y
linderos que ahí se expresan y que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se
insertasen para todos los a que haya lugar. -----

---Las partes me presentan planos del mismo, que agrego al Libro de Documentos de este
Tomo, al Testimonio y a los avisos para el Catastro y el Registro Publico de la Propiedad.-

---SEGUNDA.- El precio total pactado y pagado por "LA PARTE COMPRADORA" al
fideicomiso Puerto Vallarta, el día 01 primero de Octubre de 1981 mil novecientos ochenta y
uno y fue de común acuerdo la suma de \$72,141.45 SETENTA Y DOS MIL CIENTO
CUARENTA Y UN PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL, que la parte vendedora confiesa
haber recibido de la compradora en esa fecha y como pago total del precio estipulado. Dicho
pago fue hecho con dinero en efectivo.-----

---TERCERA.- La venta consignada en este instrumento se entiende hecha AD- CORPUS y
NO-ADMENSURAM, pasando la propiedad del inmueble a "LA PARTE COMPRADORA"
con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, manifiesta "LA PARTE

COMPRADORA" que la posesión material sobre el lote objeto de la COMPRA-VENTA la obtuvo con anterioridad según se establece en el punto VII séptimo Declarativo de esta escritura, "LA PARTE VENDEDORA" se obliga a favor de "LA PARTE COMPRADORA" al saneamiento para el caso de evicción en los términos de ley.-----



---CUARTA.- Las partes reconocen expresamente que en este contrato no existe dolo, lesión, error ni enriquecimiento ilegítimo de una parte en detrimento de la otra, por lo cual ambas renuncian al ejercicio de las acciones tendientes a obtener su nulidad por tales causas y otras de naturaleza análoga así como al plazo que la Ley concede para el ejercicio de dichas acciones, y que establecen los artículos 1765 mil setecientos setenta y cinco y 1767 mil setecientos sesenta y siete y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco.-----

---QUINTA.- Los gastos, impuestos y Honorarios que se causen por el otorgamiento de esta escritura y su registro, serán erogados por cuenta exclusiva de "LA PARTE COMPRADORA".-----

---SEXTA.- Para los efectos de interpretación y cumplimiento de este contrato, ambas partes están de acuerdo en someterse a los Tribunales de esta ciudad y renuncian expresamente al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro.-----

---SÉPTIMA.- CLAUSULA SUCESORIA.- Declara el señor GONZALO EMMANUEL GONZALEZ DIAZ también conocido social y familiarmente como GONZALO GONZALEZ DIAZ, que designa como sus herederas respecto del inmueble que se menciona en este instrumento en caso de su fallecimiento a sus hermanas de nombres BELEN GUADALUPE y VALENTINA ambas de apellidos GONZALEZ DÍAZ, en partes iguales y en mancomún proindiviso.-----



----- IMPUESTO SOBRE TRANSMISION PATRIMONIAL-----

--- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 cuarenta y dos de la Ley de Ingresos 2014 dos mil catorce de este Municipio, el Notario formula el cálculo para la liquidación del Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales.-----

Handwritten signature and stamp: GONZALO GONZALEZ DIAZ

--- VALOR DE LA OPERACIÓN AL 01 PRIMERO DE OCTUBRE DE 1981 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.-----

---\$72,141.45 (SETENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL).-----

---VALOR FISCAL Y DE AVALUO:----- \$15,472,940.40

--- (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL).-----

---TOTAL DE IMPUESTO A PAGAR:----- \$453,511.15

(CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL).-----

----- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN -----

---En base al artículo 87 ochenta y siete fracción II segunda de la Ley del Notariado, se omite la inserción del mismo al tratarse esta operación de un inmueble que proviene de un proceso

de regulación de tierra. -----

--- Las partes convienen en que la contraprestación cubierta por la enajenación del inmueble es la justa y legítima, por lo que renuncian a cualquier reclamación ulterior por concepto de lesión, daño o enriquecimiento ilegítimo. -----

----- P E R S O N A L I D A D -----

---El señor Licenciado **GUSTAVO ADOLFO BUENROSTRO LOPEZ** manifiesta que las facultades de las que goza no le han sido revocadas y por consecuencia continúan vigentes, acreditándomelo con la escritura que Yo el Notario di fe tener a la vista y que en copia debidamente certificada agrego a mi libro de documentos de este Tomo de mi protocolo, bajo el número que le corresponda transcribiéndola en la conducente a continuación.-----

---ESCRITURA SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE.- LIBRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS.- FC/FOP/FCO.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a once de mayo del año dos mil diez.- LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, notario número ciento diez del Distrito Federal, hago constar: A).- LA DESIGNACION que otorgar "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO representando por el actuario Alonso Pascual García Tamés, en su carácter de Director General de la Institución, a favor del licenciado **GUSTAVO ADOLFO BUENROSTRO LÓPEZ**, Director Ejecutivo del Fideicomiso número "201" (doscientos uno) denominado "PUERTO VALLARTA", como Delegado Fiduciario Especial para la administración de dicho Fideicomiso; y B).- EL PODER que otorga "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, representado como ha quedado dicho, a favor del licenciado **GUSTAVO ADOLFO BUENROSTRO LÓPEZ**, Director Ejecutivo del Fideicomiso número "201" (doscientos uno) denominado "PUERTO VALLARTA", como Delegado Fiduciario Especial para la administración de dicho Fideicomiso, al tenor de las siguientes: C L A U S U L A S PRIMERA.- "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO", representada por el actuario Alonso Pascual García Tamés, en su carácter de Director General de la Institución, en este acto, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y tres de la Ley de Instituciones de Crédito, designa al licenciado **GUSTAVO ADOLFO BUENROSTRO LÓPEZ**, Director Ejecutivo del Fideicomiso número "201" (doscientos uno) denominado "PUERTO VALLARTA", como Delegado Fiduciario Especial para la administración de dicho Fideicomiso.- SEGUNDA.- "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, representado por el actuario Alonso Pascual García Tamés, en su carácter de Director General de la Institución, otorga poder a favor del licenciado **GUSTAVO ADOLFO BUENROSTRO LÓPEZ**, Director Ejecutivo del Fideicomiso numero "201" (doscientos uno) denominado "PUERTO VALLARTA", como Delegado Fiduciario Especial para la administración de dicho fideicomiso, para que lo ejercite, al tenor de las siguientes facultades

y con la limitación que más adelante se indica: A. Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley.....B. Poder General para Actos de Administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), tanto del Código Civil Federal, como del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.- C. Poder General para Actos de Administración en el Área Labora.....D. Poder General para Actos de Dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) tanto del Código Civil Federal, como del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana.- E. Poder General para suscribir, avalar, endosar y negociar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9° (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- F. Facultad para, otorgar y delegar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros, con excepción de los relativos a actos de dominio.- TERCERA.- El apoderado designado, deberá rendir al Comité Técnico del Fideicomiso número "201" (doscientos uno) denominado "PUERTO VALLARTA" informes periódicos en los que se detallen las actividades realizadas y los avances obtenidos en los asuntos que se le encomienden.- YO EL NOTARIO CERTIFICO. I.- Que me identifiqué plenamente como notario ante el compareciente.- II.- Que conozco personalmente al compareciente toda vez que lo reconozco en el momento del otorgamiento de esta escritura y sé su nombre y apellidos..... III.- Que declarara el representante de "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, que su representado se encuentra capacitado legalmente para la celebración de este acto, y que la representación que ostenta no ha terminado por lo que se encuentra vigente en los términos de la escritura número dieciocho mil cuatrocientos ochenta, de fecha veinte de diciembre del año dos mil seis, ante el licenciado Efraín Martín Virués y Lazos, notario número doscientos catorce del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número ochenta y dos mil doscientos cincuenta y nueve;....."-IV.- Que el compareciente declara por sus generales....."- V.- Que hice saber al compareciente del derecho que tiene de leer personalmente esta escritura.....VI.- Que ilustré al otorgante acerca del valor, consecuencias y alcances legales del contenido de esta escritura.- VII.- Que advertí al compareciente de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad.- VIII.- Que tuve a la vista los documentos citados.....-IX.- Que leí personalmente esta escritura al compareciente, quien me manifestó su comprensión plena.- X.- Que el compareciente otorgó esta escritura manifestando su conformidad con ella y firmándola el día veintiocho de mayo del año dos mil diez, mismo momento en que la autorizo definitivamente.- LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, notario número ciento diez del Distrito Federal, EXPIDO SEGUNDO TESTIMONIO SEGUNDO EN SU ORDEN PARA EL APODERADO LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO BUENROSTRO LÓPEZ, EN SIETE PAGINAS. MÉXICO,



[Handwritten signature]
007391400

DISTRITO FEDERAL, A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- DOY FE.-
CDO* UNA FIRMA ILEGIBLE.- EL SELLO DE AUTORIZAR Y UN HOLOGRAMA. -----

---Dicho instrumento público obra inscrito bajo el Folio Mercantil número 80259* ochenta mil
doscientos cincuenta y nueve asterisco, en el Registro Público de la Propiedad y de
Comercio de la ciudad de México, Distrito Federal, el día 7 siete de Junio del 2010 dos mil
diez. -----

----- **ORDEN DE ESCRITURACIÓN** -----

---Se procede a la transcripción de la orden de Escrituración emitida por el Fideicomiso
Puerto Vallarta, el cual a la letra dice: ".....FIDEICOMISO PUERTO VALLARTA.- ORDEN
DE ESCRITURACIÓN.- No. EXPEDIENTE: 11025.- 19-AGOSTO-14.- LIC.ELIAS AMEZCUA
GONZALEZ.- NOTARIO PÚBLICO No.7.- P R E S E N T E: CLASE DE OPERACIÓN:
COMPRA VENTA.- COMPRADOR: GONZALO GONZALEZ DIAZ.- UBICACIÓN DEL
INMUEBLE: LOTE No. B-1 EN CARRETERA A BARRA DE NAVIDAD EN LA ZONA
HOTELERA SUR.- VALOR TOTAL DE LA OPERACIÓN: \$72,141.45 (Setenta y dos mil
ciento cuarenta y un Pesos 45/100 M.N.).- Con fecha 01 de Octubre de 1981.- + NOTA: G E
N E R A L E S D E L A P A R T E C O M P R A D O R.- FECHA DE NACIMIENTO:
NACIONALIDAD: ORIGINARIO: MUNICIPIO: OCUPACIÓN: ESTADO CIVIL: NOMBRE DEL
CÓNYUGE: DOMICILIO PART.: TELEFONO: D O C U M E N T O S Q U E S E A C O M
P A Ñ A N.- AVALUO ORIGINAL: SIN AVALUO.- PLANO EN SEIS TANTOS: X.-
SUPERFICIE: 80,157.17 mts.- AL NORTE: 281.00 MTS. CON LOTE B-3.- AL SUR: EN
LINEA CURVA 355.13 MTS. CON CALLE DE ACCESO Y TERRENOS DEL FIDEICOMISO
PUERTO VALLARTA.- AL OREINTE: EN LINEA CURVA 206.27 MTS. CON TERRENOS
DEL FIDEICOMISO PUERTO VALLARTA.- AL PONIENTE: EN LINEA CURVA 304.91 MTS.
CON CARRETERA A BARRA DE NAVIDAD.....".-----

----- **CERTIFICACION NOTARIAL** -----

---Yo el Notario Certifico y doy fe:-----

--- I.- Que conozco a los otorgantes y los considero con plena capacidad legal para contratar
y obligarse.-----

---II.- Que los insertos que contiene este instrumento concuerdan fielmente con sus originales
que tengo a la vista. -----

---III.- **GENERALES.**- Que los otorgantes bajo protesta de decir verdad, por sus generales
manifestaron ser: El señor Licenciado **GUSTAVO ADOLFO BUENROSTRO LÓPEZ**,
mexicano por nacimiento, mayor de edad, Funcionario Público y Abogado, casado, originario
de Zapopan, Jalisco, lugar donde nació el día 20 veinte de Julio de 1982 mil novecientos
ochenta y dos, con domicilio en esta ciudad en la calle Josefa Ortiz de Domínguez número
206-A doscientos seis guión letra A, Colonia Centro en la Delegación de Ixtapa, Municipio de
Puerto Vallarta, Jalisco. -----

--- El Señor **GONZALO EMMANUEL GONZALEZ DIAZ** también conocido social y
familiarmente como **GONZALO GONZALEZ DIAZ**, mexicano por nacimiento, mayor de
edad, comerciante, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día 13 trece

de Febrero de 1982 mil novecientos ochenta y dos, de estado civil soltero, con domicilio en la Calle Dr. Barragán número 604 B seiscientos cuatro letra be, en la Colonia Navarrete, Municipio del Distrito Federal y de paso en ésta ciudad portuaria. -----

---IDENTIDAD.- El señor Licenciado **GUSTAVO ADOLFO BUENROSTRO LÓPEZ** se identifica a satisfacción del Suscrito Notario de conformidad a lo establecido en el artículo 84 ochenta y cuatro fracción VIII octava de la Nueva Ley del Notariado en vigor, con su credencial para votar con fotografía folio óptico de caracteres número 1995087510050 repito: uno, nueve, nueve, cinco, cero, ocho, siete, cinco, uno, cero, cero, cinco, cero; y el señor **GONZALO EMMANUEL GONZALEZ DIAZ** también conocido social y familiarmente como **GONZALO GONZALEZ DIAZ** se identifica con su credencial para votar con fotografía folio óptico de caracteres número 42900875804604 repito: cuatro, dos, nueve, cero, cero, ocho, siete, cinco, ocho, cero, cuatro, seis, cero, cuatro; ambas expedidas por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, Documentos de los cuales yo, el Notario di fe tener a la vista y que en copia fotostática debidamente certificada agregaré a mi libro de documentos de este tomo de mi protocolo bajo los números que les correspondan.-----

---IV.- IMPUESTOS.- Que en relación con el Pago del Impuesto sobre la Renta, me manifiestan estar al corriente sin acreditármelo, previas las advertencias y explicaciones a que se refiere el artículo 12 doce de la Ley de la materia. -----

---V.- PERSONALIDAD.- Que el señor Licenciado **GUSTAVO ADOLFO BUENROSTRO LÓPEZ**, me expresó que las facultades que tiene y con las cuales comparece a este acto y que se derivan del instrumento inserto, no le han sido revocadas ni modificadas y por lo tanto se encuentran en pleno vigor.-----

---VI.- NO INSECIÓN DEL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVÁMEN.- Que en relación con lo dispuesto por la fracción novena del artículo 87 ochenta y siete fracción II segunda de la Ley del Notariado en vigor, el Suscrito Notario hace constar la razón por la cual no se inserta el Certificado de Libertad de Gravámenes relativo, es en virtud de que, de conformidad con lo dispuesto por la Fracción II segunda, del mismo artículo mencionado, se refiere textualmente: "Artículo 87.- Cuando se pretenda constituir, transmitir o gravar derechos reales sobre bienes inmuebles ubicados en el Estado, el notario, autoridad o titular registral, cumpliendo con los requisitos que señala la Ley de Registro Público de la Propiedad y su Reglamento, presentará aviso cautelar al Registro Público de la Propiedad, solicitando se expida un certificado de libertad o gravamen con cautelar inserto, mismo que deberá de transcribir en el cuerpo de la escritura respectiva, teniendo una vigencia máxima de 45 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición y que deberá referirse a la misma finca, a su titular, a los gravámenes y a las limitaciones de dominio que reporte.-

.....No será necesario lo prescrito en los párrafos anteriores cuando se trate de: II.- **Enajenaciones de inmuebles resultantes o que deriven de programas de regularización el suelo y su fraccionamiento, realizadas directamente por los ayuntamientos de la entidad o en asociación con particulares, en los términos estipulados por la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco,**" por lo que al tratarse esta operación del ultimo



Handwritten signature and the number 007311700 written vertically next to it.

